

**ORDEN DE LA VICELEHENDAKARI SEGUNDA Y CONSEJERA DE TRABAJO Y EMPLEO Y DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LA ACTUACIÓN SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y DE LAS PERSONAS O ENTIDADES ESPECIALIZADAS AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR LA AUDITORÍA O EVALUACIÓN EXTERNA DE LA DISCIPLINA PREVENTIVA DE LA MEDICINA DEL TRABAJO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.**

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 12 de diciem­bre de 2017, el Acuerdo por el que se aprueban Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, mediante las mismas se trata de reconocer y adaptar los nuevos trámites y prescripciones legales que han entrado en vigor en estos últimos años a la organización y funcionamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como de establecer criterios uniformes de funcionamiento para todos sus opera­dores jurídicos en determinados aspectos del procedimiento de elaboración y en la tramitación de las disposiciones de carácter general que adopte el Gobierno Vasco.

En dichas instrucciones se determina también la forma de dar cobertura a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a recabar, en consulta pública y con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

* Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
* La necesidad de oportunidad de su aprobación
* Los objetivos de la norma
* Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

El Departamento de Trabajo y Empleo, junto con el Departamento de Salud, y a través de Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, organismo autónomo dependiente del Departamento de Trabajo y Empleo, como encargado de la tramitación, tienen previsto iniciar la elaboración del Proyecto de Decreto que regula la actuación sanitaria de los servicios de prevención y de las personas o entidades especializadas autorizadas para desarrollar la auditoría o evaluación externa de la disciplina preventiva de la medicina del trabajo del sistema de prevención en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias y observaciones que estimen convenientes. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 7/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, modificado por el Decreto 167/2021, de 6 de julio, y por el Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

**RESOLVEMOS**

**Primero**.- Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general que regula la actuación sanitaria de los servicios de prevención y de las personas o entidades especializadas autorizadas para desarrollar la auditoría o evaluación externa de la disciplina preventiva de la medicina del trabajo del sistema de prevención en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**Segundo**.- La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

LA VICELEHENDAKARI SEGUNDA Y CONSEJERA DE TRABAJO Y EMPLEO

IDOIA MENDIA CUEVA

LA CONSEJERA DE SALUD

GOTZONE SAGARDUI GOIKOETXEA

**ANEXO**

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Debido al cambio normativo en materia de seguridad y salud laboral acaecido en las últimas dos décadas, las condiciones sanitarias necesarias y los requisitos técnicos que deben reunir los servicios de prevención y las entidades auditoras o de evaluación externa de la disciplina preventiva de la medicina del trabajo en la Comunidad Autónoma de Euskadi han ido cambiando.

Mediante esta nueva iniciativa se pretende, entre otras, realizar un desarrollo más profundo de:

* la historia clínica-laboral,
* del sistema de Información Sanitaria de Salud Laboral que posibilitará recabar la información para diseñar y planificar políticas tendentes a proteger la salud de la población trabajadora y a promover la salud en los lugares de trabajo,
* las condiciones mínimas que deben cumplir los servicios de prevención que realizan vigilancia de la salud y las personas o entidades que realizan auditoría de la disciplina preventiva de la medicina del trabajo,
* características, instalaciones, equipos, material sanitario, autorización, notificación y registro de los servicios sanitarios de los servicios de prevención,
* la subcontratación de actividades sanitarias por parte de los servicios de prevención propios y la consecuente regulación de la actividad sanitaria derivada de los acuerdos de colaboración y de la subcontratación de actividades sanitarias,
* la regulación de las unidades móviles.

**2. Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto.**

En la Comunidad Autónoma Vasca las condiciones sanitarias que deben reunir los servicios de prevención y las entidades auditoras o de evaluación externa así como el marco de actuaciones sanitarias en el ámbito de salud laboral, se encuentran reguladas en el Decreto 306/1999, de 27 de julio.

Si bien gracias a esta norma se ha creado y consolidado un modelo propio de organización y ordenación de las actividades sanitarias de los servicios de prevención que ha hecho posible la protección de la salud laboral del conjunto de la población ocupada en Euskadi con un notable nivel de calidad, han transcurrido 22 años desde su entrada en vigor y resulta precisa la elaboración de una nueva norma que incluya y adapte este modelo a los nuevos requerimientos surgidos en materia de prevención y salud laboral, los requisitos técnico y condiciones básicas que deberán reunir los servicios de prevención, así como a los cambios legislativos experimentados durante estos años. Especialmente a las novedades introducidas por el Real Decreto 843/2011, de 11 de junio, normativa básica del Estado, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Mediante la aprobación de este decreto, el Decreto 306/1999, de 27 de julio, actualmente en vigor, quedará derogado.

**3.- Los objetivos de la norma:**

Será objeto del Proyecto de Decreto la regulación de las actuaciones sanitarias en materia de salud laboral tanto de los servicios de prevención como de las personas o entidades especializadas autorizadas para desarrollar la auditoría o evaluación externa de la disciplina preventiva de la medicina del trabajo del sistema de prevención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**.

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este proyecto de decreto se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.